



RESOLUCIÓN U. DE C. N°2018-094-2

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Medicina N°2017-003, del Decano de dicha Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en el Programa de Especialización en Psiquiatría en contra de las señoritas Paula Medrano Polizzi y Caroli Kaschel Leiva, alumnas del Programa de Especialización en Psiquiatría del Niño y Adolescente, y los señores Felipe Peña Fuentealba, Diego Arellano Maldonado y Eduardo Pinto Flores, alumnos del Programa de Especialización de Psiquiatría Adulto, con el objeto de determinar su participación de en la copia de respuestas en el desarrollo del segundo certamen de la asignatura de Neurociencia, llevado a cabo el 5 de octubre de 2017.

2. Que, en Informe Reservado N°06-2018, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecido que:

a) El día 5 de octubre de año 2017, se rindió el certamen de la asignatura Neurociencias, la que se encuentra a cargo de la docente Dra. Patricia Rubí González. La señalada asignatura forma parte del programa de Especialización en Psiquiatría, tanto para la mención Adultos como para la mención Niño y Adolescente.

b) En dicho certamen se sometieron a evaluación un total de 9 estudiantes, en su calidad de participantes del Programa de Especialidades Médicas de Especialización en Psiquiatría Adulto y del Programa de Especialización en Psiquiatría del Niño y Adolescente.

c) Para efectos de la rendición de la evaluación - y no tener problemas con entender la letra de cada persona - se había solicitado a cada estudiante concurrir con su computador personal, contando, por tanto, con la autorización de la docente a cargo.

d) No hubo autorización para utilizar apuntes ni material de clases. Sobre este aspecto, en forma unánime los y las estudiantes declararon que existen asignaturas en que se permite el uso de apuntes durante las evaluaciones; sin embargo, precisaron que en esas ocasiones existe autorización e instrucción expresa en tal sentido, lo que en esta oportunidad no ocurrió, es decir, aun cuando estaba autorizado el uso del computador personal para la resolución del certamen, no se autorizó el uso de apuntes ni material de clases.

e) Tras revisar las evaluaciones, el equipo docente constata que existió copia textual de material de clases por parte de un grupo de estudiantes que corresponden a los siguientes: Diego Arellano Maldonado, Eduardo Pinto Flores y Felipe Peña Jara, todos del Programa de Especialización en Psiquiatría de Adultos; a ellos se suma doña Paula Medrano Polizzi y doña Caroli Kaschel Leiva, del Programa de Especialización en Psiquiatría del Niño y Adolescente.

f) Solicitado por esta Fiscalía, el material de clases de las distintas unidades de la asignatura, y realizando la comparación con las respuestas de los estudiantes individualizados precedentemente, es posible verificar que estas se encuentran copiadas de forma textual.

g) Consultados los estudiantes respecto a la efectividad de haber copiado textual de algún apunte para la resolución de la evaluación, responden del modo siguiente:

A fojas 36, el estudiante **Diego Arellano Maldonado**: *"Sí, de un resumen que yo tenía en mi computador y que me da la impresión que es un apunte que tenemos todos puesto que la modalidad que usamos en forma colaborativa, es que cada uno intente resumir una porción y luego compartimos la información, en ese contexto, utilicé parte de un resumen, sacado de forma bien textual, de mi computador en una parte de la respuesta que se me acaba de exhibir".*

A fojas 37, la estudiante **Paula Medrano Polizzi**: *"Sí. Dos situaciones, la primera es que una de las preguntas (la numero 1) no está copiada textual de un apunte como de una clase, pero si de un resumen que generamos en conjunto para estudiar y que teníamos en el computador, por lo que teníamos acceso. En la otra pregunta en tanto, esta copiado de una diapositiva de una clase".*





A fojas 38, el estudiante **Eduardo Pinto Flores**: *"Vi de mi computador una diapositiva de la clase de la doctora Flores, de la que conocía la respuesta parcialmente. Era una diapositiva con una serie de enunciados, yo sabía casi todos, pero no la totalidad, siendo de allí lo que copie"*.

A fojas 39, la estudiante **Caroll Kaschel Leiva**: *"Sí, de un resumen que tenía y de una clase. La verdad fue complementar la respuesta. Sentí que no estaba tan completa y copie esa parte textual. Fue en la clase de demencia de la Dra. Flores, en que no entendí la pregunta y busqué lo que había relacionado con eso, copiando lo que salía en la diapositiva. La primera pregunta, eso fue de un resumen de las clases, que hicimos entre los 9 compañeros como herramienta de estudio para el certamen"*.

A fojas 41, el estudiante **Felipe Peña Jara**: *"Sí, de los apuntes de clases en las dos preguntas que se me exhibieron"*.

h) Los y las estudiantes individualizados, tienen responsabilidad en los hechos investigados en calidad de autores de los mismos.

3. Que, sobre la base de la indicada participación de los citados alumnos, el Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad, con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante del Programa de Especialidades de la Salud.

4. Que, con el mérito del señalado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario, mediante Oficio Reservado C/024, de 2018, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.

5. Que, el Jurado integrado por los académicos Sra. María Cristina Ulloa Luna, que lo preside, señora Ximena del Pilar Ibacache Suárez y por el señor José Miguel Brito Valenzuela, y por la alumna Cigny Fernanda Albornoz Carrillo, del Programa de Especialización en Cirugía General y don Camilo Antonio Morgado Merlez, alumno del Programa de Especialización de Anestesiología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 13 de junio de 2018, y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por mayoría de los asistentes, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:

"1.- Dejar establecida la responsabilidad de los estudiantes Diego Arellano Maldonado, Carol Kaschel Leiva, Felipe Peña Fuentealba, Paula Medrano Polizzi, y Eduardo Pinto Flores por los hechos a que se refieren cada uno de los cargos respectivos que les fueron formulados, que aparecen acreditados suficientemente, a través de los elementos de la investigación analizados en el Informe del Fiscal, que la Comisión hace suyo, y que revisten por cierto, trasgresión a principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 10 del Reglamento sobre Normas de Conducta del Estudiante de Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, aprobado por Decreto U. de C. N°2008-035 de 24 de enero de 2008, por lo que se propone al Sr. Rector, se les aplique a cada uno de ellos, por la infracción que cometieron al señalado artículo 1, la medida establecida en la letra c) del citado artículo 10, esto es, la repetición completa de la asignatura de Neurociencias.

6. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2008-035, que contiene el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante de Programas de Especialidades de la Salud, y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018.

RESUELVO:

1. Sancionar a las señoritas Paula Medrano Polizzi, número de matrícula 2017330847, Caroll Kaschel Leiva, número de matrícula 2016330941, al señor Felipe Peña Fuentealba, número de matrícula 2015301092, señor Diego Arellano Maldonado, número de matrícula 2017330844 y señor Eduardo Pinto Flores, número de matrícula 2017330792, todos alumnos



Universidad de Concepción

del Programa de Especialización en Psiquiatría del modo que se ha señalado en el visto 1, con la medida establecida en el artículo 10 letra c) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante de Programas de Especialidades de la Salud, de Repetición de la Asignatura de Neurociencia.

2. Notifíquese por el Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina la presente resolución a las estudiantes Paula Medrano Polizzi y Caroll Kaschel Leiva del Programa de Especialización en Psiquiatría del Niño y Adolescente y a los señores Felipe Peña Fuentealba, Diego Arellano Maldonado y Eduardo Pinto Flores, todos alumnos del Programa de Especialización en Psiquiatría Adultos, entregándoles a cada uno, copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
3. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de los estudiantes Paula Medrano Polizzi y Caroll Kaschel Leiva y los señores Felipe Peña Fuentealba, Diego Arellano Maldonado y Eduardo Pinto Flores, existentes en la Facultad de Medicina; en el Programa de Especialización en Psiquiatría y en la Dirección de Postgrado.
4. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

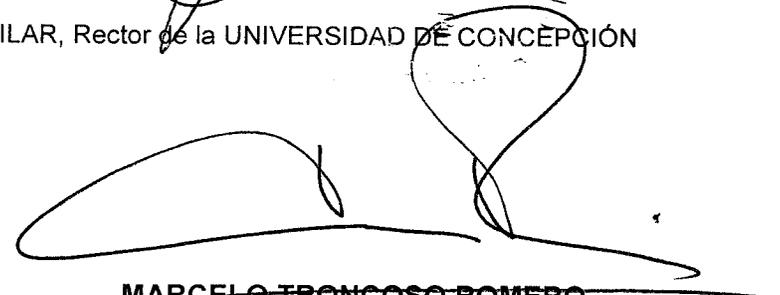
Transcríbese a las Vicerrectoras y Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 15 de junio de 2018



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

2018-098



Universidad de Concepción
Secretaría General

Concepción, 15 de junio de 2018.
ORD. S/G N°271/2018.

Señor
Dr. Eduardo Lecannelier F.
Director de Postgrado Facultad
de Medicina
Presente

De Resol.
2018-094-2

Estimado Sr. Lecannelier:

Notifico a usted de Resolución UdeC No 2018-094-2, mediante la cual se sanciona a las alumnas y alumnos de la Facultad de Medicina, Srta. Paula Medrano Polizzi, Matricula 2017330847, Carol Kaschel Leiva, Matricula 2016330941, Sr. Felipe Peña Fuentealba, Matricula 2015301092, Sr. Diego Arellano Maldonado, Matricula 2017330844 y Sr. Eduardo Pinto Flores, Matricula 2017330792, todos alumnos del Programa de Especialización, con la medida contemplada en el artículo décimo primero, letra c) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes de Programas de Especialidad de la Salud.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en los Nos 2 y 3 del citado documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



c.c.: **Sr. Marcelo San Martín C.** Contralor Universitario
Sr. Mario Olave Silva. Fiscal.
Sr. Raul Gonzalez Ramos. Decano Facultad de Medicina
Archivo.

Adj: Lo señalado.
MTR/poc.



Por el desarrollo libre del espíritu
Víctor Lamas 1290, teléfono 41 2204297 - 41 2204639
Concepción, Chile - www.udec.cl



Universidad de Concepción

CONCEPCIÓN, 15 de junio de 2018
C/053-2018

Señor
Marcelo Troncoso R.
Secretario General
Universidad de Concepción
PRESENTE

SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	Contraloría
N° 000048	FECHA 15/6/18

271

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2018-094-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en la Facultad de Medicina y que se ordenó instruir por Resolución N°2017-003 del decano de la citada Facultad.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELO SAN MARTIN CERREDA
CONTRALOR UNIVERSITARIO



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada